

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 31 de Marzo de 1883.

CONSEJO DE ESTADO.

(Conclusion)

338. ¿Cuales son las incapacidades y excusas que para eximir del cargo de Concejal debe estimar una Diputación?

339. ¿Es preferible la Administración municipal en corporación ó sea por el Ayuntamiento, ó la Administración municipal por medio del Alcalde?—Razones en que se apoya la opinión favorable ó contraria.

340. Reunión de la Junta municipal y de los Concejales.—Casos en que procede y crítica de la ley en este punto.

341. Recursos de agravios y de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos.—Caracteres y diferencias de ambos. En cuales deben intervenir las Diputaciones provinciales y en cuales las Comisiones permanentes.

342. Requisitos establecidos por la ley para que los pueblos menores de 4.000 habitantes puedan entablar pleitos.

343. Carácter de los ingresos y de los gastos que deben comprenderse en los presupuestos municipales y su crítica.

344. Que se entiende por obras municipales y qué reglas hay dicta-

das respecto á su ejecución. Legislación relativa á obras de ensanche de las poblaciones y ornato de las mismas.

345. Si un Tribunal admite un interdicto de retener, de recobrar ó de obra vieja ó nueva contra la providencia de un Ayuntamiento, ¿qué deberá hacer esta corporación?

346. ¿Qué diferencia hay entre los arbitrios municipales y recargos municipales sobre las contribuciones públicas?

347. ¿Qué diferencia hay entre la disolución de un Ayuntamiento y su destitución?—¿Cómo se lleva á efecto la primera?—¿Por quién se decreta la segunda?

348. ¿Cómo se clasifican los habitantes de un distrito municipal?—¿Qué obligaciones y derechos señala á cada una de las clases en que los divide?

349. ¿A quién compete en rigor de principios, crear y suprimir Ayuntamientos?

350. ¿Conviene que se promueva la creación de nuevos Ayuntamientos?—En todo caso, ¿cuáles son las circunstancias precisas para acordar el establecimiento de un nuevo distrito municipal?

351. ¿Qué circunstancias han de acreditar los Ayuntamientos cuando soliciten la excepción de la venta de algún terreno en concepto de ser de aprovechamiento común?

352. ¿Cuáles son las funciones de los Ayuntamientos en lo relativo al reemplazo del Ejército?

353. ¿Pueden los Ayuntamientos ejercer funciones políticas?—¿Cuál es la verdadera doctrina en la materia?

354. Casos en que es necesaria la aprobación del Gobierno ó del Gobernador para que los acuerdos de los Ayuntamientos sean ejecutivos. En cuáles se requiere la previa consulta de las Diputaciones pro-

vinciales y de las Comisiones provinciales para que recaiga la citada aprobación.

355. ¿A quién corresponde entender y resolver respecto de las alteraciones de límites en los distritos municipales, y qué formalidades deben observarse para llevarlas á efecto? ¿Qué diferencia existe entre la fijación de los límites y el deslinde de los términos municipales?

SECCIÓN QUINTA.

De lo contencioso-administrativo.

356. La jurisdicción contencioso-administrativa ¿debe ser delegada ó retenida? Concepto de cada sistema.—¿Cuál debe preferirse?

357. De las cuestiones contencioso-administrativas.—Caracteres que ha de reunir un asunto para ser calificado de contencioso-administrativo.

358. Caracteres del procedimiento contencioso-administrativo, según las disposiciones vigentes.

359. Cuándo se considera apurada la vía gubernativa en los asuntos administrativos.

360. Providencias que causan estado en el orden administrativo.

361. Naturaleza de los Tribunales llamados á resolver los asuntos contencioso-administrativos.

362. De la organización de los Tribunales contencioso-administrativos.—Diversos sistemas en la materia.—Cuál debe preferirse.

363. Organización actual de los Tribunales contencioso-administrativos.—Tribunal de primera instancia.—Tribunal superior y de única instancia.

364. Consejo de Estado como Tribunal administrativo.—Su jurisdicción.—Publicación de sus consultas.—Su competencia.—¿Cuándo conoce en única instancia?

365. Consejo de Estado como Tribunal administrativo.—Atribu-

ciones del Presidente.—Fiscal y Abogados fiscales.—Secretario.—Oficiales.—Sala de lo Contencioso. Abogados.—Ugieres.

366. Juicio previo sobre la procedencia de la vía contencioso-administrativa.

367. Defensa por pobre.—Recusaciones y correcciones en asuntos contencioso-administrativos.

368. Citación.—Emplazamiento y comparecencia.—Coadyuvantes de la Administración.—Procedimiento en rebeldía.—Caducidad de la demanda y desistimiento.

369. Término para interponer las demandas contencioso-administrativas y modo de incoarlas.—Ampliación de la demanda.

370. Excepciones dilatorias.—Contestación á la demanda.—Escritos de ampliación.—¿Proceden hoy estos escritos?

371. Prueba.—Vista pública.—Providencias, autos y sentencias en materias contencioso-administrativas.

372. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones provinciales en asuntos contencioso-administrativos.

373. Leyes, reglamentos y disposiciones por los que se rige actualmente lo contencioso-administrativo en nuestra patria.

374. Recursos contra las sentencias de los Tribunales administrativos de primera instancia.—Recursos de interpretación, de apelación y de nulidad.

375. Aplicación de los procedimientos civiles á los asuntos contencioso-administrativos.—Crítica de esta aplicación.

SECCION SEXTA.

Del reclutamiento y reemplazo del Ejército.

376. De la fuerza pública.—Antigua organización.—Origen del



Ejército permanente en España.— Necesidad de que el servicio militar constituya una profesión.

377. Obligación del servicio militar.—¿Es una carga, un derecho ó un deber? Importancia del servicio general obligatorio en los tiempos presentes.

378. Cuáles son las funciones de las Comisiones provinciales en general respecto del reemplazo del Ejército.

379. Qué operaciones preceden á la declaración de soldados y quién hace tal declaración.

380. Cuándo son definitivos los acuerdos de las Comisiones provinciales sobre declaración de soldados ó exención del servicio militar.

381. ¿Puede reclamarse contra los fallos en que las Comisiones provinciales confirman y revocan los dictados por los Ayuntamientos respecto de la declaración de soldados ó excepción del servicio militar? En caso afirmativo, ¿por quién deben resolverse los recursos que se entablen, y qué circunstancias son necesarias para que puedan tomarse en consideración?

382. Carácter y funciones de los Secretarios de las Diputaciones provinciales en todas las operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo del Ejército.

383. Concepto y crítica del capítulo 4.º de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á las disposiciones generales de la misma.

384. Concepto y crítica del capítulo 2.º de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á la obligación de concurrir al llamamiento para el servicio militar.

385. Concepto y crítica del capítulo 3.º de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo al modo de repartir el contingente para el servicio de las armas.

386. Concepto y crítica del capítulo 4.º de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á la formación de distritos para proceder al alistamiento y demás operaciones del reemplazo.

387. Concepto y crítica del capítulo 5.º de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á la formación del alistamiento.

388. Concepto y crítica del capítulo 6.º de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á la rectificación del alistamiento.

389. Concepto y crítica del capítulo 7.º de la ley vigente de

reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á las reclamaciones y competencias referentes al alistamiento.

390. Concepto y crítica del capítulo 8.º de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo al sorteo en general y á las operaciones que inmediatamente deben seguirle.

391. Concepto y crítica del capítulo 9.º de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á las exclusiones, exenciones y excepciones del servicio militar.

392. Concepto y crítica del capítulo 10 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á los mozos que han extinguido ó sufren condena y á los procesados por causa criminal.

393. Concepto y crítica del capítulo 11 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo al llamamiento y declaración de soldados.

394. Concepto y crítica del capítulo 12 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á la traslación de los mozos á la capital de la provincia.

395. Concepto y crítica del capítulo 13 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á la entrega de los soldados en la Caja de la provincia.

396. Concepto y crítica del capítulo 14 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á los prófugos.

397. Concepto y crítica del capítulo 15 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á las reclamaciones ante las Comisiones provinciales.

398. Concepto y crítica del capítulo 16 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones provinciales.

399. Concepto y crítica del capítulo 17 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á la sustitución y redención.

400. Concepto y crítica del capítulo 18 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del Ejército relativo á las disposiciones penales.

(Se continuará.)

GUBIERNOS CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º—Elecciones.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 de la ley elec-

toral de 28 de Diciembre de 1878, he dispuesto se publiquen á continuación, las listas numeradas de los electores, que han votado en la elección parcial, verificada en el Distrito de Medina del Campo el día primero del actual, para el nombramiento de un Diputado á Cortes.

Valladolid 4 de Abril de 1883.— El Gobernador, José María Díaz.

Distrito electoral de Medina del Campo.

(Continuación.)

SECCIÓN 12.ª—CARPIO.

- 1 Antero Barrocal.
- 2 Balbino Gonzalez.
- 3 Nicasio Rodriguez Martin.
- 4 Gregorio Gonzalez Corona.
- 5 Juan Rodriguez Esteban.
- 6 Ciriaco Nava Rodriguez.
- 7 Toribio Gonzalez Luengo.
- 8 Paulino Esteban Nieto.
- 9 Baltasar Gonzalez Santana.
- 10 Manuel Ruiz Cuadrado.
- 11 Juan Delposa Luengo.
- 12 Remigio Rodriguez Hernandez.
- 13 Anastasio Navas Rodriguez.
- 14 Aniceto Esteban Rodriguez.
- 15 Vicente Barrocal Gutierrez.
- 16 Hilario Barrocal Gutierrez.
- 17 Mariano Marcos Burgueño.
- 18 Modesto Garcia Fernandez.
- 19 Cláudio Garcia Fernandez.
- 20 Eusebio Rodriguez Jimenez.
- 21 Zenón Rodriguez Estéban.
- 22 Juan Herrera Alvarez.
- 23 Bonifacio Gutierrez Vicente.
- 24 Manuel Villar Pez.
- 25 Apolinar Gutierrez Martinez.
- 26 Eugenio Gutierrez Lopez.
- 27 Pio Matos Barrocal.
- 28 Emilio Rodriguez Hernandez.
- 29 Gabino Rodriguez Calles.
- 30 Antero Alonso Poncela.
- 31 Rafael Cuesta.
- 32 Cipriano Barrocal Gutierrez.
- 33 Félix Dominguez Sanchez.
- 34 Donato Sanchez Castander.
- 35 Policarpo Galán Hernandez.
- 36 Vicente Villaseca.
- 37 Bernardo Gutierrez.
- 38 Angel Sobrino.
- 39 Guillermo Esteban.
- 40 Ceferico Gutierrez.
- 41 José Gutierrez.
- 42 Juan Roldán.
- 43 Eusebio Gutierrez Lopez.
- 44 Gregorio Illera.
- 45 Francisco Rodriguez.
- 46 Facundo Martin.
- 47 Valentín Hernandez.
- 48 Cándido Regero.
- 49 José Zorita.
- 50 Mariano Gutierrez.
- 51 Andrés Hernandez Diez.
- 52 Cruz Gonzalez Gonzalez.
- 53 Julian Matos Garcia.
- 54 Estanislao Daniel Descalzo.
- 55 Salustiano Lopez.
- 56 Roman de la Fuente.
- 57 Domingo Descalzo.
- 58 Ramón Hernandez.
- 59 Anacleto Perez.
- 60 Angel Rico.
- 61 Isidoro Hernandez.
- 62 Vitorio Diez Rodriguez.
- 63 Gregorio Alonso Bayón.
- 64 Benito Moreda Vela.
- 65 Juan Sanchez Vadillo.
- 66 Sandalio Rico Monroy.
- 67 Antonio Hernandez.
- 68 Gregorio Arconada Perez.
- 69 Miguel Alonso Martinez.
- 70 Vicente Gomez Perez.
- 71 Modesto Garrido Garrido.
- 72 Juan Saez Sanchez.
- 73 Francisco Hernandez.
- 74 Agapito Revuelta Olivan.
- 75 Pedro San Miguel Vellido.
- 76 Bernardo Lopez Toledano.
- 77 Valeriano Perez.
- 78 Cruz Martin Lopez.
- 79 Nicolas Agreda Lopez.
- 80 Mamerto Gonzalez Sanchez.
- 81 José Garcia Delgado.
- 82 Pedro Martin Fraile.
- 83 Basilio Serrano.
- 84 Tomás Hernandez.
- 85 Domingo Alonso Poncela.
- 86 Tomás Estéban Sanchez.
- 87 Francisco Vela Perez.
- 88 Nicolás Rodriguez Gonzalez.
- 89 Julian Garcia Garcia.
- 90 Benito Garcia Martin.
- 91 Tomás Navas Garcia.
- 92 Nicasio Alagero Matos.
- 93 Acisclo Martin Fraile.
- 94 Emilio Luengo Cuadrado.
- 95 Miguel Jimenez Esteban.
- 96 Andrés Lopez Frutos.
- 97 Vicente Vela Perez.
- 98 Laureano Dominguez Rodriguez.
- 99 Remigio Sanchez Jimenez.
- 100 Mariano Gutierrez Martin.
- 101 Angel Moro Alonso.
- 102 Angel Moro Entrecanales.
- 103 Francisco Rodriguez Lopez.
- 104 Angel Lopez Aldado.
- 105 Juan Dominguez Gonzalez.
- 106 Cayetano Barbero Martin.
- 107 Antonio Díez Polo.
- 108 Felipe Gutierrez Dominguez.
- 109 Jerónimo del Pozo Luengo.
- 110 Pedro Perez Dominguez.
- 111 Santos Perez Félix.
- 112 Pedro Garrido Muriel.
- 113 Francisco Pocero Tobal.
- 114 Gregorio Pocero Tobal.
- 115 Ciriaco Descalzo Monrivo.
- 116 Miguel Sanchez Gutierrez.
- 117 Alejo Navas Luengo.
- 118 Pedro Gonzalez Sanchez.
- 119 Patricio Otero Mulas.
- 120 Pablo Marcos Lozano.
- 121 Julian Marcos Lozano.
- 122 Faustino Rodriguez Corona.
- 123 Casildo Marcos Lozano.
- 124 Nicasio Rodriguez Hernandez.
- 125 Juan Estéban Hernandez.
- 126 Pio Barrios Villanueva.
- 127 Fernando Fraile Gonzalez.
- 128 Francisco Paira Saez.
- 129 José Garrido Martin.
- 130 Vicente Garcia Bueno.
- 131 Baltasar Muñoz Blanco.
- 132 Eustaquio Dominguez Jimenez.
- 133 Francisco Rodriguez Corona.
- 134 Saturnino Martin Velasco.
- 135 Mariano Velasco Sanchez.
- 136 Angel Jimenez Marcos.
- 137 Santiago Villanueva Marcos.
- 138 Tomás Alvarez Martin.
- 139 Carlos Garcia Gutierrez.
- 140 Gregorio Garcia Hernandez.
- 141 Eulogio Lozano Gonzalo.
- 142 Esteban Gonzalez Frutos.
- 143 Gervasio Rodriguez Gonzalez.
- 144 Cecilio Martin Fraile.
- 145 Juan Rodriguez Corona.
- 146 Cláudio Marcos Duque.
- 147 Julian Mayor Marcos.
- 148 Gervasio Jimenez Estéban.

- 149 Justo Rodriguez Sanchez.
- 150 Casimiro Márcos Duque.
- 151 Elías Jimenez Rodriguez.
- 152 Domingo Márcos Lopez.
- 153 Alejo Gonzalez Márcos.
- 154 Mariano Martin Alonso.
- 155 Eustasio Rodriguez Calle.
- 156 Vicente Rodriguez Gonzalez.
- 157 Luciano Esteban Ruiz.
- 158 Juan de la Cruz Gonzalez.
- 159 Genaro Rodriguez Rodriguez.
- 160 Tomás Lozano Gago.
- 161 Pedro Márcos Duque.
- 162 Juan José Rodriguez.
- 163 Higinio Descalzo Alagero.
- 164 Félix Fraile Martin.
- 165 Nicolás Gonzalez Sanchez.
- 166 Isaac Gutierrez Dominguez.
- 167 Isidoro Esteban Martinez.
- 168 Sotero Rodriguez Calles.

RESUMEN.

Han obtenido votos.

D. Francisco Lopez P. Flores. 168

Carpio 1.º de Abril de 1883.—El Presidente, Juan José Rodriguez.—El Interventor, Nicolás Gonzalez.—El Interventor, Isidoro Esteban.—El Interventor, Higinio Descalzo.—El Interventor, Sotero Rodriguez.—El Interventor, Isaac Gutierrez.—El Interventor, Félix Fraile.

SECCIÓN 13.—RUBÍ DE BRACAMONTE

- 1 Fernando Martin Garcia.
- 2 Aquilino Cermeño Perez.
- 3 Félix Sanchez Villergas.
- 4 Estévan Reguero Rodriguez.
- 5 Juan Perez Zurdo.
- 6 Antonio Illera Legido.
- 7 Cayetano Mera Gonzalez.
- 8 Pantaleón Rodriguez Garcia.
- 9 Juan Pedro Illera.
- 10 Calixto Garrido.
- 11 Isidro Rico Perez.
- 12 Antonino Franco Perez.
- 13 Elías Delgado Lambas.
- 14 Santos Azofra Gay.
- 15 Tomás Garcia Bayon.
- 16 Felipe Garrido Lopez.
- 17 Mariano Pastor Alonso.
- 18 Modesto Rico Perez.
- 19 Santos Gomez Martin.
- 20 Faustino Hernandez Gomez.
- 21 Faustino Garrido Saez.
- 22 Perfecto Garrido Gil.
- 23 Matias Rodriguez.
- 24 Justo Illera Saez.
- 25 Cecilio Daza Daza.
- 26 Mariano Lozano Daza.
- 27 Pedro Gomez Tella.
- 28 Juan Manuel Nieto Gonzalo.
- 29 Benito Nieto Gonzalo.
- 30 Abdon Nieto Nieto.
- 31 Francisco Ortiz Cendon.
- 32 Dionisio Sanz Nieto.
- 33 Faustino Zurdo Lopez.
- 34 José Francisco Campo Herrero.
- 35 José Lopez Ruiz.
- 36 Cirilo Hernandez Diez.
- 37 Demetrio Nieto Marcos.
- 38 Pablo Pisador Pastor.
- 39 Clemente Campo Herrero.
- 40 Anastasio Dominguez Calvo.
- 41 Calixto Gonzalez Velasco.
- 42 Gabriel Hernandez Alonso.
- 43 Sinfioriano Sobrino Hernandez.
- 44 Eugenio Garcia Sanz.
- 45 Marcos Cabrero Casado.

- 46 Juan Alonso de Pablos.
- 47 Gabriel Sanz Hernandez.
- 48 Agapito Rico Salvados.
- 49 Juan Martin Vicente.
- 50 Pablo Pita Azabés.
- 51 Romualdo Liqueste Perez.
- 52 Lúcio Rodriguez Hernandez.
- 53 Domingo Gutierrez Diez.
- 54 José Santos Cuesta.
- 55 Julian Izquierdo Gonzalez.
- 56 Eustaquio Diaz Sanz.
- 57 Ladislao Gil.
- 58 Valeriano Vega Garrido.
- 59 Luis Garrido Franco.
- 60 Antonio Rodriguez Hernandez.
- 61 Severiano Perez Gomez.
- 62 Melquiades Garrido Sanchez.
- 63 Melquiades Marcos Rodriguez.
- 64 Vicente Gil Coca.
- 65 Santiago Sainz Trigueros.
- 66 Venancio Vellido Vegas.
- 67 Gorgonio Guerra Garcia.
- 68 Sebastian Gutierrez Marcos.
- 69 Mariano Gutierrez Pardo.
- 70 Tomás Gutierrez Hernandez.
- 71 Basilio Rodriguez Rodriguez.
- 72 Pedro Pastor Gonzalez.
- 73 Leandro Rodriguez Martin.
- 74 Evaristo Zurdo Fraile.
- 75 Martin Daza Perez.
- 76 Mariano Martin de la Cruz.
- 77 Domingo Sobrino Velasco.
- 78 Cecilio Hernandez Garcia.
- 79 Rufino Gil Daza.
- 80 Gervasio Gutierrez Gimenez.
- 81 Manuel Ruiz Coca.
- 82 Felipe Lopez Muñoz.
- 83 Marino Mata Muñoz.
- 84 Pablo Diez Carbonero.
- 85 Martin Sanchez Ruiz.
- 86 Sandalio Perez Garcia.
- 87 Mariano Gutierrez Garrido.
- 88 Cesáreo Rodriguez Lopez.
- 89 Máximo Cendon Arribas.
- 90 Eugenio Daza Gutierrez.
- 91 Francisco de la Vega Doyaguez.
- 92 Mariano Lopez Garrido.
- 93 Juan Garrido Sanchez.
- 94 Ildefonso Calvo Hernandez.
- 95 Marcelino Diez Bosque.
- 96 Isidro Sanchez Gomez.
- 97 Pablo Sanchez Villanueva.
- 98 Salas Sanchez Saez.
- 99 Juan de Mata Garrido Garcia.
- 100 Matias Garcia Revollo.
- 101 Antonio Rodriguez Lopez.
- 102 Antonio Figeroa Franco.
- 103 Paulino Santana Mayorga.
- 104 Gregorio Lopez Hernandez.
- 105 Casto Cermeño Rubio.
- 106 Gabino Garrido Sanchez.
- 107 Saturnino Pastor Hernandez.
- 108 Santos Garrido Duque.
- 109 Ecequiel Garrido Garcia.
- 110 Ciriano Perez Ruiz.
- 111 Jaime Mata del Rio.
- 112 Ricardo González Martin.
- 113 Francisco Lopez Sanchez.
- 114 Patricio Gutierrez Lopez.
- 115 Victoriano Gonzalez Salamanca.
- 116 Cipriano Gonzalez Salamanca.
- 117 Clemente Mañoso Diaz.
- 118 Antero Rubio Rodriguez.
- 119 José Lopez Delgado.
- 120 Balbino Hernandez Fernandez.
- 121 Casimiro Cermeño Rubio.
- 122 Antolin Daza Gutierrez.
- 123 Victoriano Dominguez Gonzalez.
- 124 Felix Sanz Hernandez.
- 125 Domingo Sobrino Gonzalez.
- 126 Marcos Vales Palomero.
- 127 Simon Perez Hernandez.
- 128 Mariano Piniña Dominguez.

- 129 Aureliano Pinilla Perez.
- 130 Juan Moraleja Hernandez.
- 131 Mariano Bragado Rodriguez.
- 132 Miguel Garcia Lambas.
- 133 Anacleto Daza Perez.
- 134 Valentin Sanz Gay.
- 135 Eleuterio Perez Sobrino.
- 136 Ignacio del Pozo Rojo.
- 137 Bonifacio Sobrino Perez.
- 138 Felipe Rico Perez.
- 139 Eustaquio del Olmo.
- 140 Santiago Garcia Pisador.
- 141 Hermenegildo Rodriguez.
- 142 Rafael Gutierrez Marcos.
- 143 Luis Fraile Martin.
- 144 Froilan Nieto Garcia.

RESÚMEN.

Han obtenido votos.

D. Francisco Lopez P. Flores. 144

Rubí de Bracamonte 1.º de Abril de 1883.—El Presidente, Hermenegildo Rodriguez—Interventor, Valentin Sanz.—Interventor, Luis Fraile—Interventor, Eleuterio Sobrino.—Interventor, Rafael Gutierrez.—Interventor, Froilan Nieto Garcia.—Interventor, Ignacio del Pozo.

Negociado 2.º—Orden público.

CIRCULAR NUM. 948.

Interesándose por Real orden comunicada á este Gobierno la captura de los franceses Pablo Lausmeg y Martin Daguerre, cuyas señas se publican á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan á su busca, captura y prision preventiva, por estar acusados ante los Tribunales franceses, de los delitos de malversacion de fondos y falsificacion de documentos.

Valladolid 14 de Abril de 1883.
—El Gobernador, José María Díaz.

Señas de Pablo Lausmeg.

Edad 34 años, estatura un metro, pelo rubio, complexión fuerte.

Señas particulares.

Es manco, y está condecorado con una medalla militar.

Señas del Martin Daguerre.

Edad 35 años, estatura un metro 34 milímetros, cara redonda, pelo castaño, bigote rubio, nariz grande, boca grande, barba redonda.

Señas particulares.

Muy corpulento, cojera muy pronunciada y algunas épocas del año tiene la nariz granulenta.

NUM. 947.

Junta provincial de Instrucción pública

DE

VALLADOLID.

CIRCULAR.

Conforme á los artículos 1.º, 2.º, y transitorio del Real Decreto fecha 23 de Febrero último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 28 del citado mes, las Juntas locales de primera enseñanza deberán remitir á esta provincia, antes del 15 de Mayo próximo, un duplicado del empadronamiento general de niños y niñas residentes en sus respectivos distritos municipales, comprendidos en la edad de 6 á 9 años. Los maestros y maestras deberán entregar igualmente al Presidente de la Junta local, en el mismo plazo, un duplicado de la matrícula de todos los niños y niñas que hubieren asistido á su escuela durante el semestre anterior, expresando las notas de puntualidad que cada matriculado hubiere merecido. Y aunque esta Junta espera confiada del reconocido celo de dichas Corporaciones y maestros públicos, el cumplimiento de cuanto se previene en la disposición citada; he acordado interesar á los Sres. Alcaldes la conveniencia de convocar á aquellos inmediatamente, y dar á estos lectura de la presente circular, á fin de que puedan ocuparse desde luego de los trabajos preliminares de tan importante servicio.

Valladolid 10 de Abril de 1883.—El Gobernador Presidente, José María Díaz.—El Secretario, Mariano Sainz Pardo.

NUM. 925

Don Francisco Morcillo y Cidron, Comandante graduado, Capitán Ayudante y Fiscal del Batallón Reserva de Medina del Campo número ciento dos.

Habiéndose ausentado de San Román de la Hornija, el Sargento de la segunda compañía de dicho batallón, Maximiliano Santiago Lorenzo, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual última, y marcharse del punto de su residencia oficial, sin autorización ninguna.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas, á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Sargento, señalándole la Guardia de prevención del cuartel que ocupa el cuadro del Batallón, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Medina del Campo 3 de Abril de 1883 --Francisco Morcillo y Cidron.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE MARZO DE 1883

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad del artículo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
				Kilógramos.		
	D. Felipe Gonzalez.	Valladolid.	Jabon de 1. ^a .	150	0'83	
	Quirino San Pedro.	Id.	Leña de pino.	4600	3' Q. métricos	

Valladolid 31 de Marzo de 1883.—El Administrador, Julio Zavaleta.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Sivelo Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de la Loma.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1883 á 1884 se hace preciso que los contribuyentes de ese distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten relaciones duplicadas de la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días fijando en uno de los ejemplares el sello móvil de diez céntimos, inutilizándole el interesado con su firma según previene la ley del timbre, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villalba de la Loma 1.º de Abril de 1883.—El Alcalde, Estéban Mañeco.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes;

- Castronuevo de Esgueva.
- Cabezón.
- Cabezón de Valderaduey.
- Fontihoyuelo.
- Hornillos.
- Padilla de Duero.
- Pozaldez.

- Piña de Esgueva.
- San Román de la Hornija.
- Simancas
- Torrelobatón.
- Villalbarba.

También lo anuncia por término de veinte días el Ayuntamiento que se expresa á continuación:

Cigales.

Por término de doce días lo anuncia el Ayuntamiento de

Valbuena de Duero.

Igualmente y por término de diez días, lo anuncian los Ayuntamientos que siguen:

- Morales de Campos.
- Robladillo.

Ayuntamiento constitucional de Arroyo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de esta villa en el inmediato año económico de 1883 á 84; y el cuaderno de la riqueza pecuaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes interesados, puedan examinarlos y producir en su vista las reclamaciones á que se creyeren con derecho.

Arroyo 9 de Abril de 1883.-- El Alcalde, Estéban Alvarez.--Santiago Martinez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Academia Militar de Caballería.

El Domingo 22 del mes actual y hora de las diez de su mañana, se venderán en la misma y en pública licitación, siete caballos que han sido clasificados de desecho. Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha venta.

Valladolid 6 de Abril de 1883.-- El Jefe del Detall, José S. de Castilla.

INTERESANTE

A los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra núm. 8, frente á la Catedral, se hallan de venta los Estados comprensivos de las

condiciones higiénicas, ha que se refiere la circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 14 del pasado, número 211.

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.

También se hallan de venta las cédulas talonarias para las próximas elecciones municipales.

PASTOS.

Se arriendan los de invernada para ganado ovino por uno ó más años, los de la dehesa de Valdellán, provincia de León, y partido judicial de Sahagún.

Para tratar pueden dirigirse á los Sres. Viuda de Polo é Hijos, Palencia.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO
OBRA 8